

acuerdo a los Planos y Memoria, Descriptiva, que obran en el Expediente, respectivo a fin de que se ejecuten en dicha extensión Proyectos Privados de Desarrollo Integral.

Artículo 2° — Los ocupantes que sean Titulares de derechos conforme, a Ley en el área reservada con anterioridad a la presente Resolución, tendrán derechos preferenciales del área que trabajen, en una extensión que no sobrepase los límites de Ley.

Artículo 3° — Reservar la atención de las Solicitudes de denuncia presentadas, con anterioridad a la fecha de expedición de la presente Resolución, hasta la habilitación de los Proyectos Privados de Desarrollo Integral.

Artículo 4° — La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura

**RESOLUCION SUPREMA
N° 0494—82—AG/PRIDI**

Lima, 07 de Octubre de 1982.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 006—80—AA—DG—RA y AR, de fecha 08—01—1980 se reservó para el Ministerio de Agricultura en los Distritos de San Hilarión, San Rafael y Bellavista de las Provincias de San Martín y Huallaga, en el Departamento de San Martín, un área de 17,679 Has. de Tierras de Dominio del Estado, para desarrollar un proyecto Agroindustrial Azucarero por Inversionistas Privados;

Que, el Ministerio de Agricultura, a pesar del tiempo transcurrido no ha podido adjudicar al sector privado la reserva citada;

Que, por Decreto Supremo N° 026—82—AG se ha creado dentro del sector privado Agrario el Proyecto Especial denominado Proyecto Privado de Desarrollo Integral "PRIDI";

Que, la Dirección Regional Agraria XIII— San Martín, mediante Memoria Descriptiva e Informe Legal s/n. del 10—09—82 y oficio de elevación N° 150—82—DR—XIII—SM, de fecha 10—09—82 remite el Proyecto Valle del Sisa, cuyas tierras comprenden 17,679 Has., motivo de la reserva acompañando los planos para que sea desarrollado como Proyecto Privado de Desarrollo Integral, así como un informe en el sentido que existen solicitudes de denuncia de tierras;

Estando a lo dispuesto en el Artículo 158° — inciso 1), de la Resolución Ministerial N° 000298—81—AG—DS, del 25 de marzo de 1981, que aprueban el Reglamento de Funciones del Ministerio de Agricultura; el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 026—82—AG de fecha 25 de febrero de 1982 y el Artículo N° 35 del Capítulo Tercero del Reglamento General de Otorgamiento de Tierras Eriazas, abandonadas y de dominio del Estado, y de Aguas, con fines de Irrigación, Proyecto privado

de Desarrollo Integral y otros usos agrarios, aprobados por Decreto Supremo N° 060—82—AG;

Con la conformidad de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural;

SE RESUELVE:

Artículo 1°— Resérvese a favor del Proyecto Especial denominado Proyecto Privado de Desarrollo Integral (PRIDI), la superficie de 17,679 Has. de Tierras de Dominio del Estado, ubicadas en los Distritos de San Hilarión, San Rafael, Bellavista, de las provincias de San Martín y Huallaga en el Departamento de San Martín, de acuerdo a los planos y Memoria Descriptiva que obran en el expediente respectivo a fin de que ejecuten en dicha extensión Proyectos Privados de Desarrollo Integral.

Artículo 2°— Los ocupantes que sean titulares de derechos conforme a Ley, en el área reservada, con anterioridad a la presente Resolución, tendrán derechos preferenciales del área que trabajen, en una extensión que no sobrepase los límites de Ley.

Artículo 3°— Reservar la atención de las solicitudes de denuncia presentadas con anterioridad, a la fecha de expedición de la presente Resolución, hasta la habilitación de los Proyectos Privados de Desarrollo Integral.

Artículo 4°— La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y Comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION SUPREMA
N° 0495 - —82 - AG/PRIDI**

Lima, 7 de Octubre de 1982

Visto: la solicitud presentada por la Asociación para la Irrigación del Asentamiento N° 3 de la Irrigación La Joya, peticionando la adecuación de la reserva de 688 Has. 3,560 m2. de tierras eriazas, ubicadas en el Distrito de La Joya, Provincia y Departamento de Arequipa, con el fin de desarrollar un asentamiento con fines de irrigación;

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Supremas N° 396 y 379 de fechas 25 de Agosto de 1966 y 15 de Agosto de 1969, respectivamente el Estado adjudicó a la Corporación Financiera de Reforma Agraria 82,068 Has. de tierras eriazas correspondientes a la pampa de La Joya del Departamento de Arequipa, entidad que por Decreto Supremo 08—69—AP del 02 de Mayo, transfirió a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la extensión de 658 has. 3,560 m2.;

Que, el Ministerio de Agricultura por intermedio de la Región Agraria VIII, viene ejecutando en dicha extensión un Proyecto de Irrigación y